**POLÍTICA PEP DETACOOP**

De acuerdo con la normativa vigente en Chile a través de circular 49 de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el capítulo 1-16 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), Detacoop considerará como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a, los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en algún país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

Por lo tanto, se considerará como PEP a las siguientes personas (sin que este listado sea taxativo):

* Presidente de la República.
* Senadores, diputados y alcaldes.
* Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
* Ministros de Estado, subsecretarios, intendentes, gobernadores, secretarios regionales ministeriales, embajadores, jefes superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados, y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
* Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, director General de Carabineros, director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
* Fiscal Nacional del Ministerio Público y fiscales regionales.
* Contralor General de la República.
* Consejeros del Banco Central de Chile.
* Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
* Ministros del Tribunal Constitucional.
* Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
* Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.
* Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
* Directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley Nº 18.045.
* Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
* Miembros de las directivas de los partidos políticos.

En forma adicional, se considerarán como PEP a:

* Sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (padre, madre, hermanos (as), abuelos (as), nietos (as)).
* Las personas naturales con las que las PEP, hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades.

Respecto de estas personas, Detacoop implementará medidas de debida diligencia, entre ellas:

* Establecer sistemas apropiados de manejo del riesgo para determinar si una persona es PEP, mediante consulta directa y/o fuentes externas de información.
* Obtener y exigir aprobación de la alta gerencia para establecer relaciones comerciales con una PEP, o que ha pasado a tener esta calidad cuando la relación comercial es previa a dicha condición.
* Tomar medidas razonables para definir la fuente de la riqueza, la fuente de los fondos de los socios y ahorrantes identificados como PEP.
* Toda operación que realice una PEP desde $2.000.000.- deberá ser acompañada por una Declaración de Origen de Fondos (DOF) junto a documentación que la sustente.